

bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 3 de mayo de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.1084

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. PEDRO M^a SANZ ALONSO, contra la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 16 de Diciembre de 1992, que integra al recurrente en el Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial, en lugar del Cuerpo de Gestión de Administración General.

Este recurso lleva el número 159/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de Mayo de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.1085

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Eduardo González Bravo, en nombre y representación de CAJA RIOJA, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 20-1-1993, del recurso de reposición interpuesto contra otro Acuerdo de fecha 13-5-1992, por el que se declaraba la responsabilidad solidaria de los socios beneficiarios del haber social de la extinta mercantil "PARCELACIONES CANTABRIA, S.A.", por la subsanación de deficiencias de la U-23, el importe a que asciende la liquidación practicada, requiriéndosele para su ingreso en el plazo de un mes.

Este recurso lleva el número 161/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de Mayo de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.1086

En cumplimiento de lo dispuesto por el art^o 46-2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por resolución de esta fecha, dictada en el recurso n^o 01/000102/1993, interpuesto por DON EUSEBIO MARTINEZ VARGAS contra la resolución AYUNTAMIENTO DE HARO de fecha 22 de diciembre de 1992, por el que se acuerda desestimar la reclamación de daños deducida por el recurrente como consecuencia de la extinción de la ocupación de la vía pública y consiguiente supresión del aparato surtidor de gasolina, del que es agente, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo, se ha tenido por ampliado el recurso contencioso-administrativo a la resolución dictada por el mismo Organismo el pasado 30 de Marzo de 1.993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por el citado recurrente contra el citado acuerdo de 22 de Diciembre de 1.992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a seis de mayo de 1993.— La Secretaria.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.1087

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 6 de mayo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE FERNANDO ADAN ANDRES, JUAN FRANCISCO AGUILAR SAGREDO, MIGUEL ANGEL ALONSO UBEDA, ENRIQUE AMELIVIA RODRIGUEZ, JESUS ARMAS MORRAS, FRANCISCO BARCO LOPEZ IBARRA, JOSE LUIS BLANCO MARIN, JUAN LUIS BRENES CARDENAS, BENJAMIN CABELLO MARTINEZ, FELIX

CACHO VALL, ANGEL CALVO DE MORA SANZ, CESAREO CARRO BARRIO, ALFREDO CASTRO HUERTAS, JOSE CEJUDO HERNANDEZ, FELIPE CORCUERA IÑIGUEZ, JOSE RAMON CORRES MIGUEL, MARCELO CREMER MARTINEZ, JOSE CRIADO BECARES, JOSE DE LA RUBIA DEL CAMPO, PEDRO DIEZ DELGADO, SALVADOR ESCOBAR LOPEZ-PINTOR, LUCIANO-TORIBIO ESPINOSA OSTIATEGUI, MIGUEL ESTEBAS IBAÑEZ, EMILIO FILGUEIRA CASAL, JOSE GALLEGU ZORI, FRANCISCO GARCIA DEL ALAMO, DAVID GARCIA DIEZ, LUIS GARCIA GARCIA, DOÑA NIEVES CORTEZON VERA, por sí y en representación de sus hijos menores Javier, Diego y Andrés García Cortezón y FELIX GARCIA REINARES, ANGEL GARCIA SALAZAR, ANTONIO GARZA TRASOBARES, LUIS GIL ORTIZ, JOSE CARLOS GOMEZ MACIAS, CANDIDO GOMEZ MATA, ANTONIO GONZALEZ SUBERBIOLA, JOSE GONZALO CARCELAS, FLORENCIO GUERRERO OTERO, EDUARDO JUBERA OLIVAN, JUAN JOSE JUBERA OLIVAN, FERNANDO LARA MARMOL, JOSE LOPEZ REYNARES, JOSE MARIA MAINAR ENE, FRANCISCO MANSO SALADO, EUGENIO MARIN CORDOBA, TOMAS MARINA SEDANO, FRANCISCO MARTIN AGUILERA, ANTONIO MARTINEZ DE PABLO, PABLO MEDINA MERINO, JOSE MARIA MIGUEL ABAJO, FERNANDO MONTIEL SANTA, VENTURA MORAL CAMARERO, VICENTE MOÑITA GARCIA, JOSE MUIXI HERNANDEZ, JOSE ANTONIO MUÑOZ FERNANDEZ, RICARDO NATIVIDAD BLAQUEZ, SANDALIO ORTIZ DE LA TABLA MILLAN, JOSE LUIS PALAZUELOS MARTINEZ, FELIPE PARDO CASTRO, FRANCISCO PELEGAY ALMAU, FELIX PEREZ DIAZ, URBANO PEREZ PEÑA, ERNESTO PRESA IBAÑEZ, JOSE QUINTERO GONZALEZ, EMILIO RAMOS OLMO, FERNANDO RAMOS PICON, ANTONIO REBOLLO RODRIGUEZ, MANUEL REYES RODRIGUEZ, AGUSTIN RODENAS HUERTAS, JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ, FERMIN RODRIGUEZ VICARIO, GREGORIO ROMERO MARTINEZ, MAURO RUIZ ANGULO, ISIDORO RUIZ GONZALEZ, PEDRO RUIZ GONZALEZ, JOSE SAENZ LAGUNA, PELAYO SAENZ SAENZ, ILDEFONSO SANCHEZ BULLON, JOSE SERRANO RUIZ, LORENZO TORRES AVILA, JOSE MARIA UYARRA SOTO, JOSE LUIS VAZQUEZ LOPEZ, LUIS VELAZQUEZ RODRIGUEZ y JESUS VICARIO ARNAIZ, contra el Ministerio del Interior (Secretaria General de Gestión Económica de la Dirección General de la Policía) sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, de los escritos presentados ante la Dirección General de la Policía, en solicitud de la percepción del complemento de plena dedicación.

Este recurso lleva el número 01/000234/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a seis de mayo de Mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.1070

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el rollo n^o 328/92 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice: "En la ciudad de Logroño a treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE PUMPIDO Y FERREIRO, y compuesta ademas por los Ilmos. Sres. Magistrados. D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA Y CASTILLA y D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ, han pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente:— SENTENCIA NUM. 226 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de juicio de Menor Cuantía, sobre reclamación de cantidad n^o 65/87, Rollo de Sala n^o 328/92, contra sentencia de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y dos dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia n^o 2 de Logroño, recurrida por el demandante TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representada en primera instancia por el Procurador de los Tribunales D. ANTONIO PECHE LOPEZ y asistida en primera instancia por el Letrado D. LUIS LOMA-OSORIO FAURIE y en esta alzada por el Letrado D. LUIS JUAN MANUEL CRIADO, siendo apelados TALLERES ELEUTERIO BURGOS, S.A., representado en ambas instancias por el Procurador de los tribunales D. FRANCISCO SALAZAR TERREROS y asistido en primera instancia por el Letrado D. MARIO AUMENTE AGUADO y en esta alzada asistido por el Letrado D. ANTONIO PEREZ ANDRES, y CONSTRUCCIONES VINICOLAS DEL NORTE, S.A. (COVINOSA) que se encuentra en estado procesal de rebeldía, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA Y CASTILLA, y.— FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Desestimar la excepción aducida y el recurso de apelación por lo que se ha de revocar y revocamos la sentencia dictada por el Juzgado de 1^a Instancia n^o 2 de Logroño, del que dimana